

Modifican los artículos primero y segundo de la Ley 25320

LEY N° 25367

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Modifíquese el artículo primero de la Ley N° 25320 en los siguientes términos:

Artículo 1°. — Declárese de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, la adquisición de un inmueble, ubicado en la ciudad de Lima, con un valor máximo de dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias (UIT),

con condiciones adecuadas destinadas a casa-habitación, para ser adjudicadas en propiedad y a título gratuito, en favor del Poeta Angel Gustavo Valcárcel Velasco y su esposa Violeta Carnero de Valcárcel.

Artículo 2°. — Modifíquese el artículo segundo de la Ley N° 25320 en los términos siguientes:

Artículo 2°. — Encárguese con el carácter de urgente al Ministerio de Vivienda y Construcción el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°. — Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 4°. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Adicional. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos en el monto previsto en el artículo 1° de la presente ley, con cargo a la reserva financiera del ejercicio presupuestal de 1992

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventauno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventauno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA, Ministro de Vivienda y Construcción.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ, Ministro de Educación.